

LOS COSTOS DE UNA EDUCACIÓN ESPECIAL: UN ESTUDIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA AEE (ATENCIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADA) EN UNA ESCUELA DE LA RED PÚBLICA ESTATAL DE SANTA CATARINA

Por **Gabriela Pereira & Isabel Cristina Marques de Almeida**

RESUMEN

El presente trabajo fue desarrollado con el objetivo de realizar un levantamiento de costos para la implementación de una sala de Servicio Educativo Especializado en la red escolar regular de Santa Catarina. Para eso, se realizó una investigación bibliográfica sobre la legislación nacional que garantiza los derechos de la Persona con Discapacidad (PcD), así como la legislación relativa a la garantía del derecho a la Educación Especial, centrándose en las Directrices para la Atención Educativa Especializada - AEE, en la Red de Educación Regular de Santa Catarina. Para el levantamiento de costos, fueron considerados aspectos como estructura, recursos humanos y forma de servicio, que incluye profesionales capacitados, según la especificidad de cada discapacidad. Finalmente, concluimos que, para la implementación de una sala AEE, de acuerdo con las Directrices y los salarios pagados a los profesores en el Estado de Santa Catarina, es necesario invertir BRL 18.650,09 (dieciocho mil seiscientos cincuenta reales con nueve centavos) en infraestructura; BRL 7.647,00 (siete mil seiscientos cuarenta y siete reales) en Recursos Humanos; y BRL 775,00 (setecientos setenta y cincuenta reales) para material de reposición y uso continuo, culminando en un costo total de aproximadamente BRL 27.072,09 (veintisiete mil setenta y dos reales con nueve centavos).

Palabras clave: educación inclusiva; educación especial; levantamiento de costos.

Sumário: I. Desarrollo. II.

I - DESARROLLO

La Carta Magna de 1988 niveló hombres y mujeres en derechos y obligaciones, sin distinción de ningún tipo, garantizando a todos los brasileños la inviolabilidad del derecho a la igualdad, entre otros. Además, estableció en el inciso III del art. 208 que el deber del Estado con la educación se llevará a cabo mediante la garantía de asistencia educativa especializada a las personas con discapacidad, preferiblemente en la red de educación regular.

La Ley nº 7.853, de 24 de octubre de 1989, prevé el apoyo a las personas con discapacidad, su integración social, sobre la Coordinación Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - Corde, instituye la tutela jurisdiccional de los intereses colectivos o difusos de estas personas, disciplina la actuación del Ministerio Público y tipifica los delitos.

El Decreto nº 3.298, de 20 de diciembre de 1999, que reglamenta la Ley nº 7.853, de 24 de octubre de 1989, establece la Política Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, consolidando normas de protección, mientras que la Ley nº 13.146, de 6 de julio de 2015, instituyó la Ley Brasileña para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, más conocida como el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Inicialmente, es necesario conocer la definición de persona con discapacidad según el art. 2º de la Ley nº 13.146/2015 que instituyó el Estatuto de las Personas con Discapacidad en Brasil:

Arte. 2 Se considera persona con discapacidad aquella que presenta una deficiencia de carácter prolongado, de carácter físico, psíquico, intelectual o sensorial, que, al interactuar con una o varias barreras, puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad. en igualdad de condiciones con otras personas, otras personas.

Aunque el Estatuto no discrimina la diferencia entre los tipos de discapacidad, según la Política Nacional de Salud para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud (2008) podemos hacer la siguiente diferenciación:

- **Físicos:** alteración total o parcial de uno o más segmentos del cuerpo, que comprometa la movilidad y/o la coordinación general, pudiendo incluso afectar el habla. Este tipo de discapacidad puede presentarse de diferentes formas,

como paraplejia, amputación o ausencia de una extremidad, enanismo, entre otras;

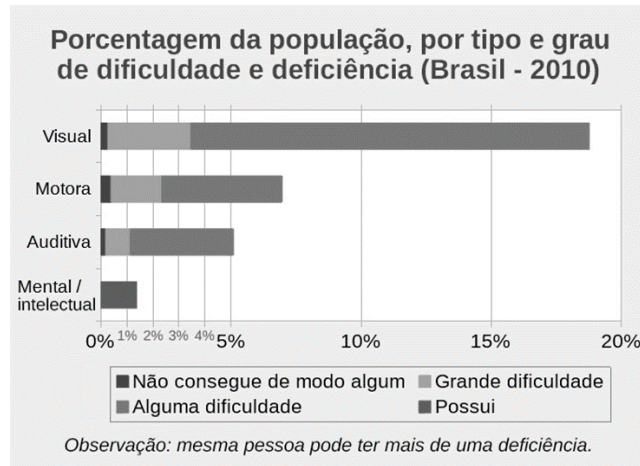
- **Audición:** es la pérdida parcial o total de la audición, ya sea por malformación o lesión de las estructuras que componen el audífono;
- **Visual:** capacidad visual permanentemente reducida en ambos ojos, que no se puede mejorar o corregir con el uso de lentes, tratamiento clínico o quirúrgico;
- **Intelectual/mental:** estándares intelectuales notablemente más bajos que el promedio, manifestados antes de los 18 años, y limitaciones en dos o más áreas de habilidades adaptativas, como comunicación, habilidades de sociabilidad, seguridad y autonomía, etc.;
- **Múltiple:** es el conjunto de dos o más deficiencias enumeradas anteriormente.

Em virtude do cenário de pandemia ocasionado pela proliferação da Covid-19 e por conta de cortes orçamentários e orientações do Ministério da Saúde, o Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística não realizou o Censo Demográfico de 2020, logo utilizamos neste trabalho os dados mais atualizados que temos, datados de 2010.

Debido al escenario de pandemia provocado por la proliferación del Covid-19 y debido a recortes presupuestarios y directrices del Ministerio de Salud, el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística no realizó el Censo Demográfico 2020, por lo que en este trabajo utilizamos los más datos actualizados de los que disponemos, con fecha de 2010:

Figura 1

Porcentaje de población, por tipo y grado de dificultad y discapacidad



Extraído del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, 2010

Como se puede ver en el gráfico anterior, en 2010, la deficiencia visual estaba presente en el 3,4% de la población brasileña; deficiencia motora en 2,3%; deficiencia auditiva en 1,1%; y discapacidad mental/intelectual en 1,4%. Al considerar también a las personas con alguna dificultad en las habilidades encuestadas, vemos que el 18,8% de la población tenía dificultad para ver; 7,0% tenía dificultad para moverse; y el 5,1% tenía dificultad para oír.

En este contexto, para la realización de los derechos de la Persona con Discapacidad surge el concepto de educación inclusiva, que es la garantía del derecho a asistir a la escuela, cualquiera que sea la discapacidad que tenga el estudiante. Es una educación que reconoce y valora las diferencias, enfocada en la ciudadanía plena y libre de prejuicios y prevé la inserción escolar completa, es decir, todos los estudiantes, independientemente de su discapacidad, pueden y deben asistir a las aulas de la educación regular en forma escuela común.

En el Capítulo IV, sobre el derecho a la educación, la Ley nº 13.146/2015 establece lo siguiente:

Arte. 27. La educación es un derecho de las personas con discapacidad, aseguraron un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, a fin de lograr el máximo desarrollo posible de sus talentos y habilidades físicas, sensoriales, intelectuales y sociales, de acuerdo con sus características, intereses y necesidades de aprendizaje.

Párrafo unico. **Es deber del Estado, la familia, la comunidad escolar y la sociedad garantizar una educación de calidad a las personas con discapacidad**, protegiéndolas de toda forma de violencia, abandono y discriminación.

Arte. 28. Corresponde a los poderes públicos asegurar, crear, desarrollar, implementar, fomentar, controlar y evaluar:

I - sistema de educación inclusivo en todos los niveles y modalidades, así como el aprendizaje a lo largo de la vida;

II - mejora de los sistemas educativos, **con el objetivo de garantizar condiciones de acceso, permanencia, participación y aprendizaje**, a través de la oferta de servicios y recursos de accesibilidad que eliminen barreras y promuevan la plena inclusión;

III - **proyecto pedagógico que institucionalice los servicios educativos especializados**, así como otros servicios y adecuaciones razonables, para atender las características de los estudiantes con discapacidad y garantizar su pleno acceso al currículo en condiciones de igualdad, promoviendo el logro y ejercicio de su autonomía;

IV - educación bilingüe, **en Libras como primera lengua** y en la forma escrita del portugués como segunda lengua, en escuelas y clases bilingües y en escuelas inclusivas;

[...]

X - **adopción de prácticas pedagógicas inclusivas por parte de los programas de formación inicial y continua de docentes y la oferta de formación continua para los servicios educativos especializados**;

XI - **formación y disponibilidad de docentes para la asistencia educativa especializada, traductores e intérpretes Libras, guías intérpretes y profesionales de apoyo**;

XII - **oferta de enseñanza de Libras, el Sistema Braille y el uso de recursos de tecnología asistiva**, con el fin de ampliar las habilidades

funcionales de los estudiantes, promoviendo su autonomía y participación; (énfasis nuestro)

Como la educación regular no cuenta con infraestructura, tecnología y recursos humanos, para la atención de niños con algún tipo de discapacidad, surgió la educación especial, con sala propia, recursos pedagógicos diferenciados, atención personalizada y docentes capacitados para la actividad específica.

La educación especial tiene como objetivo la realización de las actividades propuestas en el plan de estudios, a través de recursos pedagógicos y de accesibilidad que la sala común no ofrece, con el fin de ampliar las competencias del alumno. Este tipo de educación también presupone una mayor participación de la familia, para potenciar este proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando que es necesario un cierto grado de compromiso de la familia para acompañar a los alumnos en casa.

El Decreto n° 7.611, de 17 de noviembre de 2011, establece los lineamientos para la actuación del Estado con la educación de las personas que son el público objetivo de la educación especial. En este contexto, podemos mencionar que uno de los principales lineamientos es la no exclusión del sistema de educación general por razón de discapacidad, es decir, ninguna escuela puede negarse a recibir a un estudiante por tener una discapacidad.

En esta ocasión, el Programa de Atención Educativa Especializada (AEE) consiste en un servicio de Educación Especial para asistir a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales durante la vida escolar, con el objetivo de eliminar las barreras que puedan entorpecer el proceso de escolarización de los alumnos con discapacidad (física, intelectual, visual, auditivo, múltiple), trastorno del espectro autista (TEA) y altas capacidades o superdotación.

La Resolución n° 4, de 2 de octubre de 2009, del Ministerio de Educación (2009), define el rol de la AEE como “[...] complementar o complementar la formación de los estudiantes mediante la provisión de servicios, recursos de accesibilidad y estrategias que eliminar las barreras a su plena participación en la sociedad y al desarrollo de su aprendizaje”. (p.01).

Por lo tanto, la AEE no se instituyó para substituir la educación regular, sino para complementarla, es decir, para trabajar en conjunto para el mejor desarrollo, enseñanza y aprendizaje del estudiante.

Contextualizando el tema en el estado de Santa Catarina, tenemos las Directrices para la Atención Educativa Especializada de la Fundación Catarinense de Educación Especial - FCEE (2021), en la Red Regular, cuyo objetivo general es:

Presentar a docentes y directivos las orientaciones del SES que se ofrecen a los estudiantes con discapacidad, Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) y Altas Habilidades/Superdotación (AH/SD), inscritos en la red regular de enseñanza en Santa Catarina. (p. 11)

Estas Directrices se dividen en: Discapacidad Intelectual, Discapacidad Visual, Sordera, Discapacidad Física, Sordoceguera, Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), Altas Habilidades/Superdotación (AH/SD). El documento analizado divide cada necesidad en un tema con sus especificidades, planteando interrogantes sobre la estructura, los recursos y la forma del servicio, que serán considerados en el levantamiento de costos que se propone realizar esta investigación.

Luego, en base a los lineamientos ya mencionados, hicimos un breve resumen de la diferencia en el servicio que se debe brindar a cada tipo de necesidad estudiantil:

- Discapacidad Intelectual: para los recursos de baja tecnología se necesitan cartulinas, calendarios, carpetas, carpetas, llaveros, tarjetas, etc., es decir, todo lo que se pueda hacer con recursos de bajo costo;
- Discapacidad Visual: es necesario realizar materiales en altorrelieve y/o utilizar transcripción Braille. Funciones ópticas y telescópicas, además de lupa manual;
- Sordera/Discapacidad Auditiva: profesional específico en el área de Libras y uso de materiales de pedagogía visual como apoyo;
- Discapacidad Físico: uso de mobiliario adecuado, como sillas, mesas, silla de ruedas, silla de alimentación. En este caso, se puede enviar una solicitud al terapeuta ocupacional del Departamento de Educación para atender la demanda;
- Sordoceguera: enseñanza de Libras y Braille, en la que se debe atender al alumno tres veces por semana y, al tratarse de un caso más delicado, se

deben observar las necesidades específicas de cada alumno, como la enseñanza de Libras Táctiles o Libras en Campo Reducido;

- Trastorno del Espectro Autista (TEA): recursos visuales con materiales elaborados con adaptaciones curriculares, siempre teniendo en cuenta el estilo cognitivo y la forma de pensar peculiar de cada individuo. El material que se va a hacer necesita comunicarse con el estudiante visualmente en lugar de verbalmente.
- Trastorno del Déficit de Atención/Hiperactividad (TDAH): a asistencia debe ser individualizada, frente al período regular, dos veces por semana, desde cincuenta minutos hasta una hora y media (teniendo en cuenta la tolerancia y adaptación de cada uno).
- Altas Habilidades/Superdotación (AH/SD): por cada polo implementado, se deberá contratar a dos profesionales, un Profesor y un Profesor Asesor (quienes trabajarán en forma itinerante, según consta en las Atribuciones del Profesor Asesor).

Todos los servicios relacionados con las mencionadas discapacidades deberán realizarse en el espacio físico exclusivo de la AEE, excepto Altas Habilidades/Superdotación, en los que el servicio deberá realizarse en una sala distinta a la de la AEE, denominada “Sala AEE-AH/SD” . Luego, las Directrices de la FCEE (2021) aseguran que:

La implementación del Núcleo o Sala AEE-AH/SD ocurrirá cuando exista una demanda de estudiantes identificados y no deberá exceder el número de 24 estudiantes por Núcleo o Sala. A partir de 25 alumnos se analizará vía NAAHS-SC, SED y CRE la posibilidad de implementar un nuevo Polo o Sala AEE-AH/SD. (p. 218)

El servicio debe realizarse una vez por semana con una duración de tres horas, siempre en grupos de no más de 4 alumnos. La carga de trabajo del Profesor y Profesor Ayudante debe ocurrir de la siguiente manera:

Tabla 1

Carga de trabajo del profesorado por asistencia a la AEE

1 a 4 estudiantes	10 horas por semana
5 a 12 estudiantes	20 horas por semana
13 a 24 estudiantes	40 horas por semana

*tabla desarrollada por los autoras con datos recogidos em las Directrices para la Atención Educativa Especializado (AEE) en la Red de Educación Regular de Santa Catarina de la FCEE (2021)

De la estructura física, la sala AH/SD debe contener: sala con un tamaño mínimo de 12 metros cuadrados, iluminación y ventilación adecuada, mínimo tres computadoras, una impresora, internet con acceso a youtube y juegos, juegos de estimulación cognitiva, material de "lego", una mesa con sillas para trabajo en grupo, tres mesas con sillas para computadoras, un casillero, una estantería, una pizarra y varios libros.

El salario del Profesor de cuarenta horas es de BRL 3.845,63 y del Profesor de veinte horas de BRL 1.922,80. Es fundamental resaltar que el salario del docente en el Estado de Santa Catarina está por debajo del piso, pero tiene un suplemento, llamado "techo", que lo hace alcanzar el valor bruto de BRL 5.098,00 (cinco mil noventa y ocho reales) por cuarenta horas y BRL 2.549,00 (dos mil quinientos cuarenta y nueve reales) por veinte horas trabajadas.

Los costos de una sala AEE se dividen en tres etapas: inversión en recursos humanos, que se refieren a los docentes; infraestructura que se incorpora al patrimonio de la escuela; y material de reposición y uso continuo, con respecto al uso de materiales en el día a día.

Se realizó una encuesta en sitios web de venta de productos en Brasil con el fin de encontrar valores de referencia para la realización de la propuesta de este trabajo, que es un levantamiento de costos para la implementación de una sala AEE dentro de las pautas establecidas por el estado de Santa Catarina.

Tabla 2

Levantamiento de Costos

Infraestructura				
Artículo	Cantida	Valor Unitario*	Valor Total*	Sítio de web de

	d	BRL	BRL	referencia
Lupa Stone/Stand 70 con LED 10x	01	196,35	196,35	https://uinhub.com.br/shop/lupa-tipo-pedra-apoio-70-com-led-10x/
Lupa de Cine 3D portátil	01	119,97	119,97	https://uinhub.com.br/shop/lupa-cinema-3d-portatil/
Máquina de escribir Braille Perkins Brailler	01	9.890,00	9.890,00	https://www.lojaciviam.com.br/produtos-para-cegos/maquinas-braille/maquina-de-escrever-braille-perkins-brailer
Diccionario Capovilla Libras	01	186,76	186,76	https://www.americanas.com.br/busca/diccionario-de-libras-capovilla
Computador a completa Intel Core i7 16GB ssd 480GB Monitor LED 19.5 Hdmi easyPC Go	02	1.054,79	2.109,58	https://www.americanas.com.br/produto/3427514781/computador-completo-intel-core-i7-16gb-ssd-480gb-monitor-led-19-5-hdmi-easypc-go?opn=YSMESP&epar=bp_pl_px_go_pmax_pcs_3p_geral&WT.srch=1&offerId=60cc9f2b52131c3c81572b89&gclsrc=aw.ds&gclid=CjwKCAjwtuOIBhBREiwA7agf1izwnZd_sWT

				ILAiW_Z4EV9KPW34iZ_YVTHIYySfKVI95_rRymy u66RoCct4QAvD_BwE& cor=Preto&voltagem=Bivolt&condition=NEW
Impresora multifunción Epson Ecotank L4260 - Tanque de Tinta a color, Wi-fi direct, dúplex automático, doble voltaje	01	1.389,99	1.389,99	https://www.amazon.com.br/Multifuncional-Epson-Ecotank-L4260-Automático/dp/B098YX5SP2/ref=asc_df_B098YX5SP2/?tag=googleshopp00-20&linkCode=df0&hvadid=379805758769&hvpos=&hvnetw=g&hvrnd=432394150834412018&hvpon=&hvptwo=&hvqmt=&hvdev=c&hvdvcmidl=&hvlocint=&hvlocphy=1032041&hvtargid=pla-1422909879722&pssc=1
Conjunto escolar 80x80 cm Juvenil	02	1.229,30	2.458,60	https://www.magazineluiza.com.br/conjunto-escolar-80x80cm-juvenil-colorido-mesa-kiwi-mua-commerce/p/cj9fd2b8j4/mo/otmo/
Mesa Escritorio 1,20x0,60m - sin	02	229,50	459,00	https://moveispollo.com.br/mesa-escriptorio-120x060m-s-gavetas-pandin-cinza-cinza-

cajones – PANDIN – CINZA/CINZ A – 43083				43083/
Silla Ejecutiva LISA Base Trapezio – MARTIFLEX – Color Negro – 31030	03	283,28	849,84	https://moveispollo.com.br/cadeira-executiva-lisa-base-trapezio-martiflex-cor-preta-31030/
Pizarra blanca de Fórmica 2,50 x 1,20	01	990,00	990,00	https://www.luminaarte.com.br/quadro-branco-de-formica-2,50-x-1,20-p285?gclid=CjwKCAjwzNOaBhAcEiwAD7Tb6EJ136tn_cx_eo8tgnB3sp9LRK646Hqhn63UaNHVjo1ljkPGiljgFhoC3vEQAvD_BwE
VALOR TOTAL			BRL 18.650,09	
Materiales de reemplazo y uso continuo				
Artículo	Cantida d	Valor Unitario BRL	Valor Total BRL	Sítio web de referencia
Papel reciclado Jandainha A4 Bond	01	10,50	10,50	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/papel-sulfite/papel-sulfite-a4-jandainha-reciclado-75g-

75g 100 hojas				100-folhas
Bolígrafo Bic 1.0 cristal azul	01	1,25	1,25	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/caneta-1-0/caneta-bic-1-0-cristal-azul
Lápices de colores de plástico Cis con 24 colores	01	15,00	15,00	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/lapis-de-cor/lapis-de-cor-cis-plastic-com-24-cores
Crayones acrilex con 12 colores	01	5,50	5,50	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/giz-de-cera-e-pastel/giz-de-cera-acrilex-com-12-cores
Pintar com los dedos Acrilex con 6 colores 15ml uno	01	6,50	6,50	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/pintura-a-dedo-e-aquarela/pintura-a-dedo-acrilex-com-6-cores-15ml-cada
Escala 30cm Acrimet	01	3,50	3,50	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/regua/regua-30cm-acrimet
Plancha EVA negra	05	4,90	24,50	https://www.kalunga.com.br/prod/folha-em-eva-

600x400x2 mm 01 espiral				600x400x2mm-preto-01- spiral-un-1-un/351318
Cartulina blanca 50X66cm	01	1,25	1,25	https://www.papelariakobrasol.com.br/papeis/cartolina/cartolina-branca-50x66cm
Tijeras Masterprint MP501 13cm	01	3,50	3,50	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/tesoura/tesoura-masterprint-mp501-13cm-69245
Pasta de modelar Acrilex soft 12 colores 180g	01	6,00	6,00	https://www.papelariakobrasol.com.br/escolar/massa-de-modelar-e-areia/massa-de-modelar-acrilex-soft-12-cores-180g
VALOR TOTAL			BRL 77,50	
Recursos Humanos				
Profesor 1 - 40 horas	3.845,63 + teto de 1.252,37			
Profesor 2 - 20 horas	1.922,80 + teto de 626,20			
VALOR TOTAL			BRL 7.647,00	

*todos los valores de esta tabla fueron buscados em los respectivos sitios web indicados, en 20 de octubre de 2023, y pueden cambiar en consultas.

Acerca de los valores mencionados en la categoría Recursos Humanos, el gobierno del Estado de Santa Catarina aprobó, en 2021, la PEC/0007.5/2021, que modificó la Constitución del Estado para establecer la remuneración mínima garantizada debida a los miembros de la carrera pública docente estatal con la siguiente redacción:

4º La remuneración mínima garantizada debida a los miembros de la carrera docente pública estatal se fija, a partir del 1 de febrero de 2021, en los siguientes valores:

I – R\$ 3.500,00 (tres mil quinientos reales) para el nivel de la estructura de carrera del Personal Docente Público Estatal a que se refiere el caput del art. 4 de la Ley Complementaria n° 668, de 28 de diciembre de 2015;

II – R\$ 4.000,00 (cuatro mil reales) para el nivel de la estructura de carrera del Personal Docente Público del Estado a que se refiere el caput del art. 4 de la Ley Complementaria N° 668, de 2015;

III – R\$ 5.000,00 (cinco mil reales) para los niveles III, IV, V y VI de la estructura de carrera del Personal del Magisterio Público del Estado de que tratan los incisos III, IV, V y VI del caput del art. 4 de la Ley Complementaria N° 668, de 2015.

Parágrafo único. Os valores estabelecidos neste artigo correspondem à jornada de trabalho de 40 (quarenta) horas semanais, devendo ser observada a proporcionalidade em relação às jornadas de trabalho de menor duração.
(p. 15)

Por lo tanto, el monto relacionado con la infraestructura es de BRL 18.650,09 (dieciocho mil seiscientos cincuenta reales con nueve centavos), que se refiere a la compra de elementos de larga duración que requerirán cuidado y mantenimiento continuo.

Los valores relacionados con los Recursos Humanos, considerando el nivel de estructura de la carrera III, y los materiales de reposición y uso continuo variarán de acuerdo a la demanda de estudiantes a ser atendidos, por lo tanto en este trabajo se utilizó una estimación de asistencia para un total de 10 (diez) alumnos. Para atender esta demanda es necesario el trabajo de dos docentes, uno con carga horaria de 40 (cuarenta) y otro de 20 (veinte) horas, totalizando un gasto bruto mensual de BRL 7.647,00 (siete mil seiscientos cuarenta y siete reales).

Finalmente, en la categoría de material de reposición y uso continuo, se enlistaron materiales a ser utilizados individualmente por los estudiantes en las consultas. El costo promedio mensual por alumno es de BRL 77,50 (setenta y siete reales con cincuenta centavos), totalizando BRL 775,00 (setecientos sesenta y cinco reales) para un total de 10 (diez) alumnos.

El costo relacionado con los recursos humanos, dentro de la situación hipotética que creamos, es el único que podemos confirmar, dado que conocemos el valor del salario de los docentes en Santa Catarina. Los costos relacionados con infraestructura y materiales de reposición y uso continuo pueden variar, considerando la marca/modelo de los productos que serán adquiridos, así como la elección del proveedor.

De esta forma, el costo total aproximado para la implantación de una sala AEE (Atención Educativa Especializada) en una Escuela Pública Estatal de Santa Catarina es de BRL 27.072,09 (veintisiete mil setenta y dos reales con nueve centavos).

CONCLUSIÓN

A lo largo del proceso de redemocratización brasileña, la legislación referente a las Personas con Discapacidad (PcD) tuvo grandes avances, con el objetivo de promover e implementar los derechos de este público. La Política Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad es, sin duda, uno de los grandes hitos históricos y legislativos en este ámbito.

Considerando que casi el 24% de la población brasileña, según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (2010) tiene algún tipo de discapacidad, la educación inclusiva surge como una forma de garantizar el derecho a la educación, de modo que, independientemente de la discapacidad, cualquier sujeto debe haber garantizado su derecho a asistir a una escuela.

Sin embargo, con el paso de los años, nos dimos cuenta de que solo asegurar la asistencia a las aulas de educación regular no era suficiente para el éxito del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes con PcD. En este contexto, surgieron salas de Atención Educativa Especializada (AEE) con toda la infraestructura, tecnología y recursos humanos para la atención de niños con algún tipo de discapacidad.

Por lo tanto,este trabajo concluyó que, para la implementación de una Sala AEE en una Escuela de la Red Pública Estatal de Santa Catarina, considerando el valor de los salarios de los docentes en este estado, en un universo hipotético de 10 (diez) estudiantes, sería necesaria invertir BRL 18.650,09 (dieciocho mil seiscientos cincuenta reales con nueve centavos); BRL 7.647,00 (siete mil seiscientos cuarenta y siete reales) en Recursos Humanos y BRL 775,00 (setecientos sesenta y cinco reales) para material de reposición y uso continuo, culminando en un costo total aproximado de BRL 27.072,09 (veintisiete mil setenta y dos reales con nueve centavos).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constituição da República Federativa do Brasil de 1988 (2001). (21a ed.). Saraiva.

Decreto nº 3.298, de 20 de dezembro de 1999. (1999). *Regulamenta a Lei nº nº 7.853, de 24 de outubro de 1989, e dispõe sobre a Política Nacional para a Integração da Pessoa Portadora de Deficiência, consolida as normas de proteção, e dá outras providências*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d3298.htm.

Decreto nº 7.611 de 17 de novembro de 2011. (2011). *Dispõe sobre a educação especial, o atendimento educacional especializado e dá outras providências*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/decreto/d7611.htm.

FUNDAÇÃO CATARINENSE DE EDUCAÇÃO ESPECIAL (2021). *Diretrizes para o atendimento educacional especializado (AEE) na rede regular de ensino de Santa Catarina*. [Livro eletrônico]. (2021). <https://www.fcee.sc.gov.br/informacoes/biblioteca-virtual/educacao-especial/temas-gerais>

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA (2010). *Conheça o Brasil – População Pessoas com Deficiência*. <https://educa.ibge.gov.br/jovens/conheca-o-brasil/populacao/20551-pessoas-com-deficiencia.html>.

Lei nº 7.853, de 24 de outubro de 1989. (1989). *Dispõe sobre o apoio às pessoas portadoras de deficiência, sua integração social, sobre a Coordenadoria Nacional para Integração da Pessoa Portadora de Deficiência - Corde, institui a tutela jurisdicional de interesses coletivos ou difusos dessas pessoas, disciplina a atuação do Ministério Público, define crimes, e dá outras providências*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7853.htm.

Lei nº 13.146, de 6 de julho de 2015. (2015). *Institui a Lei Brasileira de Inclusão da Pessoa com Deficiência (Estatuto da Pessoa com Deficiência)*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13146.htm.

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO (2009). Resolução nº 4, de 2 de outubro de 2009. *Institui Diretrizes Operacionais para o Atendimento Educacional Especializado na Educação Básica, modalidade Educação Especial*. http://portal.mec.gov.br/dmdocuments/rceb004_09.pdf.

MINISTÉRIO DA SAÚDE (2008). *Política Nacional de Saúde da Pessoa Portadora de Deficiência do Ministério da Saúde*.
https://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/politica_nacional_saude_pessoa_deficiencia.pdf.

GOVERNO DO ESTADO DE SANTA CATARINA (2021). Proposta de Emenda à Constituição do Estado nº 0007.5/2021. *Altera a Constituição do Estado para estabelecer a remuneração mínima garantida devida aos integrantes da carreira do magistério público estadual e estabelece outras providências*.
<https://www.alesc.sc.gov.br/diarios/pdf/7891diaicp.pdf>